

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VILLA ALEMANA
77315806375**

**PATRICIO RODRIGUEZ BULOW
9.085.343-0
COLOMBIA #102 QUILPUE, QUILPUE
VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS**

**AUTORIZACION TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA.
INSCRIPCION 2596 DE 20 DE AGOSTO DEL 2015.-**

VILLA ALEMANA, 25/08/2015

RES. EX. N° 77315049015 /

VISTOS: La solicitud de fecha 30.07.2015, presentada en la Unidad de Villa Alemana, por don PATRICIO RODRIGUEZ BULOW , Rut N° 9.085.343-0, en la que solicita acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de venta de pescados y mariscos, ubicado en Colombia 102 local 241 Quilpué, los antecedentes acompañados, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N° 4, de la Resolución Ex.N°2301 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial, se determina que al citado contribuyente le corresponde categoría "B" con 1 UTM.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- Fíjase en Débito Fiscal mensual de don Patricio Rodríguez Bulow, Rut N° 9.085.343-0, en 1 UTM, Categoría "B", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3 de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de Pescados y mariscos.

2.- El contribuyente queda acogido al sistema y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, según inscripción N° 2596 de 20.08.2015, categoría "B" 1 UTM.

3.-Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que el cotribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue:

a) Declarar y pagar el impuesto que resuelta de rebajar de la cuota fija mensual, el crédito fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidades Tributarias Mensuales.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente Resolución y el cartón que lo acoge al Sistema Simplificado del Iva, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36 de 1977.

d) Llevar Libro de Ventas con detalle de las ventas diarias por negocio o por número de ferias con individualización de cada uno de ellas (ferias) y su lugar de ubicación.

e) Llevar Libro de Compras con detalle de todas las facturas de los proveedores con derecho a crédito fiscal, debiendo consignar en cada de ellas a qué negocio o feria se destina. Los saldos de mercaderías sobrantes deberán detallarse indicando claramente a qué feria van ser destinados para su venta, amparados con la correspondiente Guía de Despacho para su traslado.

f) Cuando el contribuyente acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, deberá declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según escala fijada por Decreto Supremo.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre al materia, en el DL. 825 de 1974 y su reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

SOLICITANTE

UNIDAD VILLA ALEMANA